



Gobierno Regional
del Callao

CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 11/08/2016

Resolución Gerencial General Regional N° 509 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 11 AGO 2016

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Aviación del Ejército del Perú y el Gobierno Regional del Callao, Convenio N° 001-2016-GRC, de fecha 08 de Agosto de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en una persona jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Aviación del Ejército del Perú, es una Entidad Ejecutora del Ministerio de Defensa, facultada según R.M. N° 092-2006 OGRE/19.00 del 08 de febrero del 2006, al Servicio de Mantenimiento y Reparaciones de aeronaves de acuerdo al requerimiento de las empresas del Estado y Privadas y de manera tal que no perjudique el normal desarrollo de las actividades propias de la institución;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, así también, el artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles,



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OROSCO
FEDATARIO PÚBLICO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 03 Fecha 11/5/2016

que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa

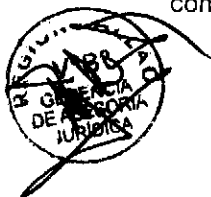
Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo del 2016, y sus modificatorias; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Aviación del Ejército del Perú y el Gobierno Regional del Callao, Convenio N° 001-2016-GRC, de fecha 08 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
AVIACIÓN DEL EJÉRCITO DEL PERÚ Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.**

CRISTHIAN ANA HERNANDEZ DE LA CRUZ
FEDATARIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 03 Fecha 16 AGO. 2016

CONVENIO N° 001 - 2016 - GRC.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte **EL MINISTERIO DE DEFENSA - AVIACIÓN DEL EJERCITO DEL PERÚ**, con R.U.C. N° 20131369124, debidamente representado por el señor, **GENERAL DE BRIGADA FRANCISCO ALEJANDRO RODRIGUEZ OBANDO**, identificado con D.N.I. N° 43351105, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett S/N, Rampa Norte- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez -Callao; a quien en adelante se le denominará **EL EJERCITO**; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, **Mg. JORGE LINARES MUÑOZ**, identificado con D.N.I. N° 09936020, debidamente designado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 229 del 06 de Mayo del 2015 y con facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009; a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

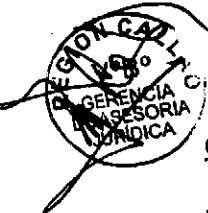
1.1 EL EJERCITO, es una Entidad Ejecutora del Ministerio de Defensa, facultada según R.M. N° 092-2006 OGRE/19.00 del 08 de Febrero del 2006, al Servicio de Mantenimiento y Reparación de aeronaves de acuerdo al requerimiento de las empresas del estado y privadas y de manera tal que no perjudique el normal desarrollo de las actividades propias de la institución.

1.2 LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizado el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

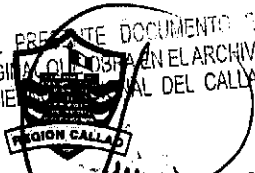
De igual forma aprovechar en forma sostenible sus potencialidades, el patrimonio cultural, natural e histórico, los recursos mineros energéticos y la biodiversidad agraria, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población consolidando la institucionalidad regional, articulando e integrando la región así como gestionando el ejecución de proyectos en beneficio de la Población para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es que **EI EJERCITO** facilitará a **LA REGIÓN**, el servicio de acuerdo al siguiente detalle:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE HA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 03

Fecha: 03/08/2016
por la fabrica ROBINSON.

2.2 Finalizar la capacitación y certificación de cuatro (04) mecánicos de la Policía Nacional del Perú.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 De "LA REGIÓN":

- 3.1.1 Proporcionar los insumos y repuestos requeridos para el trabajo de mantenimiento de 50 horas mensuales, de acuerdo a los manuales de mantenimiento, boletines técnicos de las aeronaves y requerimiento del mecánico especialista
- 3.1.2 Proporcionar las instalaciones adecuadas para realizar los trabajos de mantenimiento y breafing a los pilotos
- 3.1.3 Realizará las coordinaciones necesarias para el acceso del personal.
- 3.1.4 Facilitar el combustible empleado en la instrucción de los pilotos.
- 3.1.5 Otorgar servicio de construcción civil hasta por el monto de SESENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.60,000.00), previa coordinación con la Aviación del Ejército.
- 3.1.6 El servicio de construcción civil será realizado en la Base Aérea de Chorrillos, el cual será entregado en una (01) etapa a solicitud de "EL EJÉRCITO." que se hará efectiva en el mes de agosto del Año Fiscal 2016.



3.2 De "EL EJERCITO":

- 3.2.1 Realizar tres (03) mantenimientos especificados en el ítem 3.1.1 del helicóptero Robinson R44 en las instalaciones de la DIRAVPOL, o donde "LA REGIÓN" designe.
- 3.2.2 Capacitar al personal de la Policía Nacional del Perú, designado por "LA REGION" para que en forma diaria realicen la inspección de pre-vuelo.



CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un (01) año computado a partir de la fecha de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al mismo.

CLAUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá quedar resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 5.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 5.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 5.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 5.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el





001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE HALLA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 03 Fecha: 14 ABR. 2016

cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso contrario no
ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

EL EJERCITO presentará un informe a LA REGION, al concluir la actividad, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas. Asimismo una vez extinguido el presente Convenio Específico deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo. Las adendas suscritas y las que se encuentren en ejecución podrán continuar a criterio de LA REGION, y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior, conforme a lo establecido en el mismo.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente convenio deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.



CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES ESPECIALES DE POSTERGACIÓN SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN DE LA OPERACIÓN.



“EL EJÉRCITO” podrá postergar y/o suspender temporalmente y/o cancelar el apoyo, sin responsabilidad de ningún tipo en caso de Emergencia Nacional, Desastre Natural o cuando el Comando Institucional disponga tales decisiones. Asimismo las operaciones de mantenimiento podrá suspenderse en caso LA REGION incumpla con lo especificado en la cláusula tercera del presente convenio.



CLAUSULA DECIMA: EQUIDAD

Las partes dejan establecidos que el monto determinado en materiales de construcción en el presente es justo y equitativo entre las partes. Se deja expresa constancia de respecto de ambas partes no existe ningún tipo de lucro.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación. Coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la Libre separación, LAS PARTES acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



REGION CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

FEDATARIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

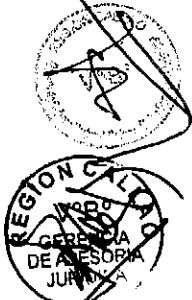
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Reg. N° 02. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los coordinadores institucionales y/o los representantes señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES acuerdan que el presente **CONVENIO** se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas: En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor en la Provincia Constitucional del Callao, a los 08 días del mes de AGO del año 2016.



O - 213904163 - O +
FRANCISCO A. RODRIGUEZ OBANDO
General de Brigada
Comandante General de la AE

D.N.I. N° 09936020
JORGE LINARES MUÑOZ
Gerente General del Gobierno Regional del
Callao